



Jerusalén, 10 de agosto de 2020
Oficio No. 0109

Señor

GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2020 00014 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800.037.800
DEMANDADO : MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI CC.20.662.328

Respetuosamente comunico a Usted que mediante auto de 23 de julio de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea la demandada Señora **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** identificada con C.C. No. 20.662.328, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$13'000.000,00 M/Cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apuio – Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

El presente oficio puede ser confirmado en el correo institucional jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3174364334.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria





Jerusalén, 10 de agosto de 2020
Oficio No. 0110

Señor

GERENTE
BANCOLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **253684089001 2020 00014 00**
DEMANDANTE : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800.037.800**
DEMANDADO : **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI CC.20.662.328**

Respetuosamente comunico a Usted que mediante auto de 23 de julio de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea la demandada Señora **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** identificada con C.C. No. 20.662.328, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$13'000.000,00 M/Cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo – Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

El presente oficio puede ser confirmado en el correo institucional jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3174364334.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaría





Jerusalén, 10 de agosto de 2020
Oficio No. 0111

Señor

GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **253684089001 2020 00014 00**
DEMANDANTE : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800.037.800**
DEMANDADO : **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI CC.20.662.328**

Respetuosamente comunico a Usted que mediante auto de 23 de julio de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, corrientes, cdt y cdat que posea la demandada Señora **MARÍA NANCY CONTENTO AMORTEGUI** identificada con C.C. No. 20.662.328, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$13'000.000,00 M/Cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo – Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

El presente oficio puede ser confirmado en el correo institucional jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3174364334.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

